



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00145-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-0592

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar proceso ejecutivo singular y como se encuentra ajustada a las previsiones de ley; es decir, reúne a cabalidad los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago.

En cuanto a la entrega de los títulos base para la ejecución, se requiere a la apoderada judicial, allegar los originales al Juzgado ubicado en la Calle 23 No. 39-22 "Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" el día 24 de septiembre de 2020 a las 10:00 am.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor OSCAR FABIAN ALZATE ROJAS por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en el pagaré No. 4866470213115942:

1.1. Por concepto de capital, setecientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$723.646).

1.2. Por intereses de plazo sobre el capital definido en el numeral 1.1., causados entre el 23 de enero y el 20 de diciembre de 2019 y liquidados a la tasa máxima legal.

1.3. Por los intereses de mora sobre el capital definido en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal, desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

2. Contenidas en el pagaré No. 054106100006876:

2.1. Por concepto de capital, once millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa pesos (\$11.954.790).

2.2. Por intereses de plazo sobre el capital definido en el numeral 2.1., causados entre el 19 de enero y el 19 de julio de 2019, liquidados a la tasa efectiva anual de 11.50%.

2.3. Por los intereses de mora sobre el capital definido en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal, desde el 20 de julio de 2019 hasta el pago de la obligación.

2.4. Por concepto de gastos de cobranza, treinta y un mil ochocientos veintiocho pesos (\$31. 828).



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE este auto al demandado y **ENTÉRESELE** de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. en el acto de notificación se le **ENTREGARÁ** copia de la demanda y sus anexos.

cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a84f6bb7fe600b803e7c2f97b078498d9b4167d8280aab48d368dedacf76eea

Documento generado en 18/09/2020 08:24:51 a.m.